

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Señor Ciro Amaury Dargam Cruz, queda designado Embajador, Encargado de la División de Asuntos Europeos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2.- El Señor José Frank Alvarez Conde, queda designado Embajador, Sub-Encargado de la División de Asuntos Europeos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 3.- El Señor Pedro Blandino Canto, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 95-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Ramón Mercado Severino.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 95-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor **RAMON MERCADO SEVERINO**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0264280-2.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 96-04 que crea la Comisión de Evaluación del Puerto de Manzanillo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 96-04

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano se ha propuesto incentivar el desarrollo de las actividades comerciales y turísticas que guarden relación con la operación y mantenimiento del Puerto de Manzanillo.

CONSIDERANDO: Que es de interés del Estado Dominicano crear una Comisión que supervise adecuadamente, de manera independiente y autónoma, las operaciones del Puerto de Manzanillo a fin de preservar los recursos invertidos en su construcción y mantenimiento, así como, garantizar la continuidad y desarrollo del mismo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión de Evaluación del Puerto de Manzanillo, la cual deberá presentar al Poder Ejecutivo, en un plazo de 30 días, un informe